

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

De conformidad con los artículos 23 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como 1, 9 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones debe proteger los datos personales en su posesión a partir del momento en que los recabe.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), así como 7, 14 y 26 a 42 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, la Autoridad Investigadora pone a disposición de los titulares de datos personales el presente Aviso de Privacidad en el que se establecen los propósitos para su tratamiento.

I. Denominación del responsable.

Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Autoridad Investigadora).

II. Domicilio del responsable.

Insurgentes Sur 1143, cuarto piso, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); 26 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como 62 a 67 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la Autoridad Investigadora utilizará los datos personales que recabe, durante la sustanciación de las investigaciones a su cargo, así como cuando sea parte en el procedimiento seguido en forma de juicio previsto en el artículo 83 y en los procedimientos especiales establecidos en los artículos 94 y 96, de la LFCE.

En la sustanciación de sus investigaciones la Autoridad Investigadora podrá recabar y, en su caso, tratar datos personales, específicamente datos de identificación como nombre, número de teléfono, domicilio, correo electrónico, Registro Federal de Contribuyentes y firma y, en algunos casos, información financiera de las personas relacionadas con las investigaciones. En términos del artículo 3º, fracción X, de la LGPDPPSO ninguno de los anteriores corresponde a datos personales sensibles.

En términos del artículo 124 de la LFCE, durante la investigación no se permitirá el acceso al expediente, y en la secuela del procedimiento únicamente los agentes económicos con

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

interés jurídico en éste podrán tener acceso al mismo, excepto a aquella información clasificada como confidencial.

El artículo 3, fracción IX, de la LFCE establece que, para efectos de dicha ley, por información confidencial se entenderá aquélla que de divulgarse pueda causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de quien la haya proporcionado, contenga datos personales cuya difusión requiera su consentimiento, pueda poner en riesgo su seguridad o cuando por disposición legal se prohíba su divulgación.

Para efectos de la LFCE, de conformidad con lo señalado en su artículo 125, la información confidencial tendrá tal carácter cuando el agente económico así lo solicite, acredite que tiene tal carácter y presente un resumen de la información, a satisfacción del Instituto, para que sea glosado al expediente, o bien las razones por las que no puede realizar dicho resumen, en cuyo caso el Instituto podrá hacer el resumen correspondiente.

En los casos en los que con fundamento en los artículos 78, fracción I, y segundo párrafo, así como 94 y 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora emita el dictamen de probable responsabilidad o el dictamen preliminar, según corresponda, y el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones ordene el inicio del procedimiento respectivo el expediente se remitirá a la Unidad de Competencia Económica. Lo anterior no se considera una transferencia por no encuadrar en la definición prevista en el artículo 3, fracción XXXII, de la LGPDPPSO.

IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento.

De conformidad con el artículo 65 de la LGPDPPSO, toda transferencia de datos personales, sea nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento expreso de su titular, exceptuando aquellos casos señalados en los artículos 22, 66 y 70 de la ley referida cuando, entre otros casos, así lo disponga una ley, la transferencia se realice entre responsables o exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

Los datos personales recabados por la Autoridad Investigadora no serán objeto de transferencia, salvo que exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente, por lo que no se encuentra sujeta al consentimiento de su titular.

V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Los datos personales recabados estarán protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 6º, Apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68 y 116 de la LGTAIP, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015; 113 y 117 de la LFTAIP, publicada en el DOF

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

el 9 de mayo de 2016; 7, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 70 de la LGPDPPSO, publicada en el DOF el 26 de enero de 2017; 124 y 125 de la LFCE publicada en el DOF el 23 de mayo de 2014; 62, primer párrafo, y 63, fracción XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014.

VI. Mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.

Se pone a disposición el siguiente correo electrónico como punto de contacto: oficialiaai@ift.org.mx

VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.

La LGPDPPSO prevé a favor de los titulares de datos personales los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento (derechos ARCO). El procedimiento se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos 48 a 56 de la ley antes citada.

VIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Insurgentes Sur 1143, planta baja, Colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

Teléfono: 5015 4000 extensión 4626.

IX. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones, derivados de nuevos requerimientos legales y de las atribuciones de la Autoridad Investigadora, que en su caso serán comunicados a través del portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones www.ift.org.mx

Fecha de elaboración: 28 de febrero de 2018